



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 345-2024-R.- CALLAO, 22 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2045180) de fecha 03 de julio del 2024, mediante el cual el estudiante **DANY JAVIER SUYÓN VÁSQUEZ**, de la Maestría en Administración Marítima y Portuaria de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 096-2023-CU de fecha 17 de abril del 2023, se reconoció como ingresante a la Maestría en Administración Marítima y Portuaria de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, entre otros, a DANY JAVIER SUYÓN VÁSQUEZ, en el Proceso de Admisión 2023-A;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante DANY JAVIER SUYÓN VÁSQUEZ de la Maestría en Administración Marítima y Portuaria de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con el Oficio N° 0786-2024-URA/UNAC del 12 de julio del 2024, remite el Informe N° 070-2024-IJCM/URA, del 12 de julio del 2024, por el cual se informa al respecto que “*El estudiante SUYÓN VÁSQUEZ DANY JAVIER, ingresó según Resolución N° 001-2020-CU de fecha 17 de Abril del 2023 en el proceso de admisión 2022-II, por la modalidad de Examen General de Admisión a la MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA de la Facultad de Ciencias Admirativas, donde se le asignó el código 2301030101.*

El estudiante SUYÓN VÁSQUEZ DANY JAVIER actualmente está solicitando la rectificación de sus nombres según la copia de DNI presentado. Se observa que sus datos figuran en el Sistema de Gestión Académica – SGA, en la base de datos de URA y en la Resolución de Ingresantes como: SUYÓN VÁSQUEZ DANY JAVIER, debiendo decir: SUYÓN VÁSQUEZ DANY JAVIER, se adjunta copia de Resolución de Ingresante”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y Acta de nacimiento del recurrente donde figura como DANY JAVIER SUYÓN VÁSQUEZ;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 830-2024-OAJ, de fecha 16 de julio del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de apellido del estudiante DANY JAVIER SUYÓN VÁSQUEZ de la Maestría en Administración Marítima y Portuaria de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, en mérito de los informes de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“de la revisión de su Documento Nacional de Identidad y su Acta de Nacimiento que adjunta en su solicitud, asimismo, de lo señalado en el INFORME N° 070-2024-IJCM/URA, de fecha 12 de julio de 2024, se evidencia que el apellido materno del estudiante se encuentra mal redactado, en plena concordancia de lo informado y señalado por la Unidad de Registros Académicos, debiendo consignarse el nombre del Documento Nacional de Identidad, siendo el correcto el nombre de DANY JAVIER SUYÓN VÁSQUEZ, con la tilde en el apellido paterno”*; en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente *“la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, del apellido materno del recurrente, debiéndose consignar el nombre DANY JAVIER SUYÓN VÁSQUEZ, corrección que se extiende a la base de datos en el Sistema de la Unidad de Registros Académicos y en el Sistema de Gestión Académica, y demás documentos que expida la entidad en favor del solicitante”*; asimismo opina resulta procedente *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “DANY JAVIER SUYÓN VÁSQUEZ”*;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0786-2024-URA/UNAC del 12 de julio del 2024; el Informe N° 070-2024-IJCM/URA, del 12 de julio del 2024; el Informe Legal N° 830-2024-OAJ, de fecha 16 de julio del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 096-2023-CU de fecha 17 de abril del 2023, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido del recurrente, debiendo registrarse como: **DANY JAVIER SUYÓN VÁSQUEZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCA, EPG, OAJ, URA, UCR e interesado.